LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1911

VICE CANNTON.—Elévase el caserío denominado Tambillo a este rango

ELÍODORO VILLAZÓN, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Elévase al rango de vicecantón el caserío Tambillo de la segunda sección de la provincia de Omasuyos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. JOSÉ SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario. Alejandio Trigo, D. S.

ator Forest

Víctor Forest, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.— La Paz, a dos de octubre de mil novecientos once anos.

ELIODORO VILLAZÓN.

Aníbal Capriles